

## MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES APLICABLES AL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA MODALIDAD ABIERTO Y PERMANENTE

Versión 2 (24-03-2025)

Esta Memoria del Análisis de Impacto Normativo del proyecto de orden por la que se aprueban las bases generales aplicables al concurso general para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario de carrera en la modalidad abierto y permanente se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 7 y 7.bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En su redacción se han seguido los criterios establecidos en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024.

### ÍNDICE


1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
  - 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.
    - 2.1.a). Los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.
    - 2.1.b). Los motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma.
    - 2.1.c). Los objetivos que se persiguen.
  - 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
  - 2.3. Justificación de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta de norma.
  - 3.1. Contenido.
    - 3.1.a). Estructura del proyecto de orden.
    - 3.1.b). Principales aspectos y medidas más importantes contenidas en la orden.
    - 3.1.c). Elementos novedosos del proyecto de orden.
  - 3.2. Procedimiento.
    - 3.2.a). Diseño funcional del procedimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 1/57



- 3.2.b). Análisis del procedimiento.
  - 1. Evaluación de las cargas administrativas.
  - 2. Plazo.
  - 3. Silencio administrativo.
  - 4. Procedimiento vigente a la entrada en vigor de la orden.
- 3.2.c). Órganos.
- 3.3. Análisis jurídico.
  - 3.3.a). Competencia.
  - 3.3.b). Justificación del rango formal.
  - 3.3.c). Posible afectación a competencias sectoriales.
  - 3.3.d). Entrada en vigor.
  - 3.3.e). Período de vigencia.
  - 3.3.f). Derogaciones.
  - 3.4.g). Instrumentos de desarrollo.
- 4. Impacto económico-financiero y presupuestario.
  - 4.1. Impacto económico.
  - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
    - 4.2.a). Medidas con impacto económico-financiero y presupuestario.
- 5. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
  - 5.1. Impacto de género.
    - 5.1.a). Contexto normativo.
    - 5.1.b). Identificación de la pertinencia de género del proyecto de orden.
    - 5.1.c). Valoración del impacto de género del proyecto de orden.
  - 5.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
  - 5.3. Impacto sobre la familia.
- 6. Medios electrónicos.
- 7. Impacto en la protección de datos personales.
  - 7.1. El proyecto de orden tiene impacto en la protección de datos personales.
  - 7.2. Actividades de tratamiento.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 2/57	

- 7.3. Formularios.
  - 7.4. Análisis de riesgos y evaluación del impacto.
  - 7.5. Asesoramiento del delegado de protección de datos.
  - 8. Análisis de otros impactos.
    - 8.1. Impacto en el medio ambiente.
    - 8.2. Impacto sobre las condiciones de trabajo del personal.
    - 8.3. Impacto en materia de discapacidad.
  - 9. Trámite de consulta pública previa. Resumen de las principales aportaciones recibidas.
  - 10. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
    - 10.1. Descripción de la tramitación.
    - 10.2. Trámite de audiencia e información pública.
    - 10.3. Petición de informes y dictámenes.
  - 11. Evaluación ex post de la norma.
    - 11.1. Objetivos del proyecto de orden que se evaluarán.
    - 11.2. Identificación de los impactos a evaluar ex post.
    - 11.3. Formulación de indicadores.
    - 11.4. Plazo para realizar la evaluación.
- Anexo I. Medios electrónicos.
- Anexo II.1 Comunicación interior de Viceconsejería sobre valoración de oportunidad.
- Anexo II.2 Notas de Viceconsejería al borrador de orden.
- Anexo III. Informe de validación del Servicio de Legislación y Recursos.
- Anexo IV. Informe de valoración respecto a la validación del Servicio de Legislación y Recursos.
- Anexo V. Certificado de la Secretaría de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 3/57	

## 1. RESUMEN EJECUTIVO


DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública	Fecha	24 de marzo de 2025
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que se aprueban las bases generales aplicables al concurso general para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario de carrera en la modalidad abierto y permanente.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 4/57	


1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
<b>Situación que se regula</b>	La orden pretende una regulación integral del concurso general para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario de carrera en la modalidad abierto y permanente: convocatoria, oferta de puestos de necesaria cobertura, comisiones de valoración, requisitos en la participación, baremo de méritos y acreditación de los mismos, solicitudes, desistimiento, tramitación, resolución, destinos adjudicados, plazos de cese y toma de posesión
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>1. <b>Establecer las reglas</b> que han de regir el procedimiento para la convocatoria y tramitación de los concursos generales en su modalidad de concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo por el personal funcionario de carrera.</p> <p>2. <b>Mayor agilidad en las convocatorias</b> (puede haber más en el tiempo así como ofertas de puestos de necesaria cobertura).</p> <p>De forma indirecta, se reducirá la provisionalidad (art. 129 LFPA) tanto en número de puestos como en tiempo de ocupación de los mismos.</p> <p>3. Simplificación del procedimiento al estar gran parte de la regulación en la <b>orden</b> de bases reguladoras. Muchas cuestiones de la convocatoria serán “conforme a las bases reguladoras”.</p> <p>4. <b>Tener una seguridad jurídica</b> teniendo en un sólo texto las bases reguladoras del concurso (válido para futuras convocatorias).</p> <p>5. Transparencia y <b>accesibilidad</b> del texto de cara a futuras personas interesadas.</p> <p>Hay una mayor continuidad e inmutabilidad de los criterios de selección al encontrarse en un texto. Garantía y previsibilidad al grupo de personas interesadas en atención a dicha continuidad y al tener unas bases fijas.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 5/57	


	<p><b>6. Promover la digitalización de la Administración</b>, pues se obliga a las personas que participen en los concursos a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento (solicitudes, reclamaciones, recursos).</p>
<p><b>Principales alternativas consideradas</b></p>	<p><b>a) Respeto del rango normativo.</b></p> <p>Según el art. 60.2 párrafo primero del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía: <i>“la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía, aprobará las bases generales aplicables a los concursos generales.”</i></p> <p><b>b) Respeto del ámbito de aplicación del proyecto de orden.</b></p> <p>El proyecto de orden prevé su aplicación al personal funcionario de la Administración general de la Junta de Andalucía.</p> <p><b>c) Respeto del contenido de la regulación.</b></p> <p>El contenido del proyecto de orden constituye el primer desarrollo del concurso abierto y permanente. La provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, cuya forma de provisión en la relación de puestos de trabajo sea el concurso general, se tramitará preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente, en cuyo caso, la convocatoria será única, permanente en el tiempo, en los términos que se establezcan reglamentariamente, previa negociación colectiva, y abierta a la participación del personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos establecidos en sus bases.</p> <p>Se ha optado por una regulación completa del procedimiento, con vocación de permanencia, otorgando así seguridad jurídica y transparencia.</p> <p><b>Oferta de puestos de necesaria cobertura.</b> Tras la</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO PARRALO VEGAZO</p>	<p>24/03/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS</p>	<p>PÁG. 6/57</p>	

	<p>resolución de adjudicación, el órgano convocante podrá publicar secuencialmente una nueva oferta de puestos.</p> <p><b>El órgano competente para convocar los concursos podrá establecer una comisión de valoración permanente.</b></p>
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	<p>El proyecto de orden consta de una parte expositiva, un artículo único de aprobación de bases generales, tres disposiciones adicionales, una disposición final única y 15 bases generales. En el texto se incluyen siete anexos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La disposición adicional primera faculta a la persona titular del centro directivo competente en materia de Recursos Humanos y Función Pública a aprobar instrucciones que faciliten y orienten a los órganos competentes para la convocatoria y tramitación de los concursos generales en su modalidad de concurso abierto y permanente.</li> <li>- La disposición adicional segunda comprende la adecuación de las bases generales al desarrollo reglamentario de los méritos.</li> <li>- La disposición adicional tercera regula – de forma excepcional y por única vez – que en la primera convocatoria del concurso general en su modalidad abierto permanente, coincidiendo con la publicación de las respectivas ofertas iniciales de puestos de necesaria cobertura que excepcionalmente se publicaran de manera simultánea por todos los órganos convocantes, se habilitará un plazo para que aquellas personas que hubieran presentado solicitud de participación en más de una convocatoria realicen la ordenación de la totalidad de los puestos que, habiendo sido solicitados, estuvieran incluidos en dichas ofertas, conforme el procedimiento y modelo que se indique para ello.</li> <li>- La disposición final única señala la entrada en vigor.</li> </ul>


<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 7/57	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La base primera se refiere al objeto: establecer las reglas que han de regir el procedimiento.</li> <li>- La base segunda regula la convocatoria. Esta será única y mantendrá su vigencia durante el año natural en el que se apruebe.</li> <li>- La base tercera trata sobre la oferta de puestos de necesaria cobertura. Tras la resolución de adjudicación de esta oferta inicial, el órgano convocante podrá publicar secuencialmente una nueva oferta de puestos.</li> <li>- La base cuarta regula las comisiones de valoración. Cada comisión de valoración estará constituida por personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía perteneciente a grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados, en número impar y con un mínimo de tres personas.</li> </ul> <p>El órgano competente para convocar los concursos podrá establecer una comisión de valoración permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La base quinta ordena los participantes y requisitos para la participación.</li> <li>- La base sexta trata sobre el condicionamiento por convivencia familiar.</li> <li>- En la base séptima se concreta la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que las personas con alguna discapacidad pueden instar.</li> <li>- La base octava regula el baremo de méritos. Se atenderá a conceptos como la experiencia profesional, la posición alcanzada en la carrera profesional (grado personal), la antigüedad, la permanencia en el puesto de trabajo, las titulaciones académicas y la formación.</li> <li>- La base novena comprende la valoración y acreditación de méritos. Estos se valorarán atendiendo a los obtenidos a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.</li> <li>- Las solicitudes ocupan la base décima.</li> </ul> <p>Las personas participantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento.</p>
--	---


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 8/57	




	<p>Cada participante podrá presentar una única solicitud para cada convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La base undécima contempla el desistimiento.</li> <li>- La base duodécima regula la tramitación.</li> <li>- La base decimotercera trata sobre la resolución.</li> <li>- La base decimocuarta regula los destinos adjudicados.</li> <li>- Los plazos de cese y toma de posesión se establecen en la base decimoquinta.</li> </ul>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	<p>1. La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía fija en la exposición de motivos como uno de sus objetivos prioritarios establecer criterios estratégicos que permitan procedimientos de provisión y movilidad más ágiles, entre ellos una modalidad de concurso abierto y permanente. El concurso general existente tendrá por tanto – además - esta otra modalidad.</p> <p>El artículo 126.3 de la misma ley cita que en la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, cuya forma de provisión en la relación de puestos de trabajo sea el concurso general, se tramitará preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente, en cuyo caso, la convocatoria será única, permanente en el tiempo, en los términos que se establezcan reglamentariamente, previa negociación colectiva, y abierta a la participación del personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos establecidos en sus bases.</p> <p>2. Esta orden constituye una novedad, no afectando a la vigencia de ninguna otra orden en vigor. Supone un desarrollo parcial del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.</p> <p>3. De otra parte, influirá en las futuras convocatorias de concursos generales para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario de carrera en la</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 9/57	

	modalidad abierto y permanente, puesto que éstas se remitirán – en muchos ámbitos - a la presente orden.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ NO <b>X</b>
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <b>X</b> NO
	Fecha de la consulta: .....
<b>Resultado y valoración</b>	.....
<b>Informes y dictámenes recabados</b> (SE IRÁ COMPLETANDO CON LAS FECHAS CONFORME SE VAYAN SOLICITANDO)	1. Valoración de oportunidad de la Viceconsejería. Solicitada el 5 de marzo de 2025
	2. Informe previo de validación de la Secretaría General Técnica. Se solicitó el 5 de marzo de 2025.
	3. Informe de la Unidad de Igualdad de Género.
	4. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
	5. Informe de Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía. <b>Se prescindirá de dicho informe</b> ya que el art. 45 bis 2.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 10/57	

	Autónoma de Andalucía prescribe, en referencia a la tramitación de urgencia, que <i>“sólo tendrá carácter preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en lo que se refiere a los informes de órganos colegiados consultivos de la Comunidad Autónoma”</i> .
	6. Informe de la Dirección General de Presupuestos.
	7. Informe de la Secretaría General Técnica.
	8. Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
<p><b>Resultado y valoración</b></p> <p>(SE IRÁ COMPLETANDO CON LAS FECHAS Y CON EL RESUMEN DE OBSERVACIONES Y VALORACIONES CONFORME SE VAYAN RECIBIENDO).</p>	1. Valoración de oportunidad de la Viceconsejería. Recibida el 13 de marzo de 2025. Valora positivamente la oportunidad de iniciar la tramitación del referido proyecto normativo. Adjunta nota de observaciones.
	2. Informe previo de validación de la Secretaría General Técnica. Recibido el 14 de marzo de 2025.
	3. Informe de la Unidad de Igualdad de Género.
	4. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
	5. Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. <b>No se solicitará</b> por lo referido en el punto 5 del anterior cuadro: “informes y dictámenes recabados”.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 11/57	

	6. Informe de la Dirección General de Presupuestos.	
	7. Informe de la Secretaría General Técnica.	
	8. Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Todas las Consejerías, la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, más la Agencia Digital de Andalucía

	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos.	Para las comisiones de valoración y en el caso de que existan asesores, se retribuirían con el capítulo II, art. 23, indemnizaciones por razón del servicio.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.	1. Incremento de gastos que genera la regulación del proyecto de orden: No se pueden calcular
		2. Previsión de ingresos: .....
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas. SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas. SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos. SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas. SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 13/57	

<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>	1. Impacto sobre las condiciones de trabajo.	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: cuatro años desde la entrada en vigor de la norma.	
	Evaluaciones periódicas:	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Plazo/s:	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 14/57	

<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	Mayor agilidad en las convocatorias (puede haber más en el tiempo).
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	Puestos de trabajo adjudicados en cuatro años.
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	Información estadística de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>	Información estadística de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

## 2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

### 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos


#### 2.1.a). Los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma

Las presentes bases generales tienen una causa normativa, en concreto, el mandato del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, en su art. 60.2 primer párrafo: *“la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía, aprobará las bases generales aplicables a los concursos generales.”*

Ello a su vez deriva de la previsión de la Ley 5/2023, de 7 de junio, que refiere en la exposición de motivos como uno de sus objetivos prioritarios establecer criterios estratégicos que permitan procedimientos de provisión y movilidad más ágiles, entre ellos una modalidad de concurso abierto y permanente.

La propia Ley de Función Pública de Andalucía especifica que cuando la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera sea el concurso general, se tramitará preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente.

Se tendrá una seguridad jurídica teniendo en un sólo texto las bases reguladoras del concurso.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 15/57	

Se produce, asimismo, una simplificación normativa, siendo más sencillo la elaboración de convocatorias. De forma indirecta éstas se pueden dar con mayor asiduidad, teniendo un impacto positivo en la organización de trabajo y en los fines perseguidos por el funcionariado.

Habrà mayor continuidad e inmutabilidad de los criterios de selección al encontrarse en un texto. Mayor garantía al aprobarse mediante orden y previsibilidad al grupo de personas interesadas en atención a dicha continuidad y al tener unas bases fijas y para todo el colectivo funcional.

La convocatoria será única y mantendrá su vigencia durante el año natural.

Los méritos se valorarán atendiendo a los obtenidos a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria. Cada participante podrá presentar una única solicitud para cada convocatoria.

Según la disposición adicional segunda del Decreto Decreto 51/2025, de 24 de febrero, en el plazo de dos años tras la entrada en vigor del mismo, el diseño de los procesos deberá llevarse a cabo aplicando nuevos criterios de diseño funcional, a fin de someterlos a un cribado de técnicas de simplificación, evaluación de cargas administrativas, de factibilidad de su digitalización y automatización, así como a la evaluación sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Administración electrónica y en materia de protección de datos personales.


### **2.1.b). Los motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma.**

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 76 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, en materia de función pública, competencias de desarrollo legislativo y ejecución en los términos del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma, y la competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece en su artículo 9.1 que *“corresponde a la Consejería competente en materia de Función Pública la planificación de recursos humanos de la Administración de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de personal (...)”*

Además, hay un mandato del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, ya que según el art. 60.2 primer párrafo *“la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía, aprobará las bases generales aplicables a los concursos generales.”*

Desde el punto de vista organizativo las bases generales persiguen una flexibilización, simplificación, racionalización y modernización del procedimiento de provisión. Aprobadas éstas, las convocatorias – y las sucesivas ofertas de puestos de necesaria cobertura – otorgarán mayor agilidad en la cobertura de puestos reduciendo la provisionalidad en la ocupación de éstos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 16/57	



De otra parte nos hallamos ante una necesaria telematización de los procedimientos administrativos, dado que las personas que participen en estos concursos estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento.

### 2.1.c). Los objetivos que se persiguen.

1. **Establecer las reglas** que han de regir el procedimiento para la convocatoria y tramitación de los concursos generales en su modalidad de concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo por el personal funcionario de carrera.

2. **Mayor agilidad en las convocatorias** (puede haber más convocatorias en el tiempo así como ofertas de puestos de necesaria cobertura).

De forma indirecta, se reducirá la provisionalidad (art. 129 LFPA) tanto en número de puestos como en tiempo de ocupación de los mismos.

3. Simplificación del procedimiento al estar gran parte de la regulación en la Orden de bases reguladoras. Muchas cuestiones de la convocatoria serán “conforme a las bases reguladoras”.

4. **Tener una seguridad jurídica** teniendo en un sólo texto las bases reguladoras del concurso (válido para futuras convocatorias).

5. Transparencia y **acesibilidad** del texto de cara a futuras personas interesadas.

Hay una mayor continuidad e inmutabilidad de los criterios de selección al encontrarse en un texto. Garantía y previsibilidad al grupo de personas interesadas en atención a dicha continuidad y al tener unas bases fijas.

6. **Promover la digitalización de la Administración**, pues se obliga a las personas que participen en los concursos a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento (solicitudes, reclamaciones, recursos).

### 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Posibles alternativas:


#### 1. La alternativa de no tramitar este proyecto de orden.

Dicha alternativa no es viable dado que hay un mandato del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, en su art. 60.2 primer párrafo: “la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía, aprobará las bases generales aplicables a los concursos generales.”

#### 2. Alternativas normativas o no normativas.

La única alternativa posible es la normativa, puesto que el mencionado artículo 60.2 del decreto citado con anterioridad establece que la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública aprobará las bases generales.

#### 3. Alternativas respecto de la regulación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 17/57	

**a) Respeto del rango normativo.**

La regulación de las bases generales aplicables al concurso general para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario de carrera en la modalidad abierto y permanente corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública según los puntos anteriores.

En concreto, este desarrollo reglamentario debe adoptar la forma jurídica de orden, por aplicación de lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que define las órdenes de las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías como «las disposiciones y resoluciones de tales órganos. ...»

**b) Respeto del ámbito de aplicación del proyecto de orden.**

El proyecto de orden prevé su aplicación, según la base primera, al personal funcionario de carrera. Por un lado, y como citamos con anterioridad, en función del mandato del artículo 60.2 primer párrafo del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.


De otra parte, se tiene un cuerpo jurídico único para un colectivo homogéneo, como es el funcionariado.

El personal laboral, asimismo, tendrá unas bases generales diferenciadas.

**c) Respeto del contenido de la regulación.**

El contenido del proyecto de orden afecta a todo el proceso del concurso y a lo relacionado directamente con él:

- Una normativa con **vocación de permanencia**, que regule las futuras convocatorias. Seguridad, inmutabilidad y previsibilidad de las bases.
- La presente regulación ofrece una mayor agilidad en la formulación de las futuras convocatorias y seguridad jurídica al mismo tiempo, ya que la regulación de provisión de puestos de trabajo se comprende en un solo cuerpo y éste es aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública.
- El concurso será objeto de una convocatoria única que mantendrá su vigencia durante el año natural en el que se apruebe. Las personas interesadas sólo tendrán que presentar una única solicitud para cada convocatoria (y año), lo que repercute en la simplificación y ahorro de procedimientos.
- Comprenderá la totalidad de los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario en el ámbito de la unidad orgánica que corresponda al órgano convocante, dotados o no.
- Junto a la convocatoria existirán las **sucesivas ofertas de puestos vacantes y dotados**. De forma automática, el sistema adjudicará la plaza a las personas interesadas, cuya solicitud ya fue presentada en la convocatoria. Se pretende así una ocupación más ágil en los puestos dotados y vacantes merced a las sucesivas ofertas de puestos de necesaria cobertura, reduciéndose tanto las personas que ocupan puestos provisionales (art. 129 LFPA) como el tiempo ocupando éstos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 18/57	

- El número de ofertas mínimas por año puede ser de tres, ya que el plazo máximo que se tiene para resolver cada oferta es de cuatro meses. Este período es bastante congruente tanto en la expectativa laboral de las personas como con la ley de procedimiento administrativo: sería un mes más que el establecido de tres meses si el procedimiento no tuviera un plazo específico de resolución.

- Se regulan las comisiones de valoración. Se podrá establecer una **comisión de valoración permanente**. Se ganaría en profesionalidad si el cometido de personas funcionarias fuera específicamente todo lo relacionado con la baremación en los concursos.

- De otra parte, las bases que aprueba esta orden contienen la regulación de los méritos valorables. En relación con ello debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, de acuerdo con la cual hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 66.2.b) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, la valoración del mérito de experiencia profesional no se realizará conforme al nivel competencial del puesto, sino que se continuará valorando teniendo en cuenta el nivel de los puestos desempeñados. Asimismo, en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario del contenido de las relaciones de puestos de trabajo previsto en el artículo 104.4 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, para la valoración de la experiencia profesional se tendrá en cuenta el desempeño de puestos del mismo grupo o subgrupo. Y, por último, hasta que se resuelva la primera convocatoria para el acceso a la carrera horizontal, el mérito de posición alcanzada en la carrera profesional no será objeto de valoración, sustituyéndose mientras tanto por la valoración del grado personal consolidado, conforme se determine en las bases de las convocatorias.


Junto a ello debe tenerse en cuenta también que la Ley 5/2023, de 7 de junio, establece en su artículo 126.3 que la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, cuya forma de provisión en la relación de puestos de trabajo sea el concurso general, se tramitará preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente.

De acuerdo con lo anterior, es necesario aprobar las bases generales en el momento actual, para cumplir con la previsión legal pero, por las razones indicadas, las mismas regulan el mérito de experiencia profesional con referencia al nivel de los puestos desempeñados y no incluyen la valoración de la posición alcanzada en la carrera profesional, sino el grado personal consolidado. Todo ello sin perjuicio de que, cuando se produzcan los desarrollos reglamentarios de la ley que afecten a estas materias deba procederse a la modificación de las bases generales para su adaptación a lo dispuesto en los mismos.

### **2.3. Justificación de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación.**

El proyecto de orden resulta adecuado a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.bis, apartado 1.a).3º, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

**1º) Principios de necesidad y eficacia:** este proyecto de orden está justificado por dos razones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 19/57	

a) La primera de ellas, y la más esencial, es la necesidad de **dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 60.2** primer párrafo del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

b) La segunda razón es ofrecer una respuesta a los motivos de interés general que sustentan la presente regulación reglamentaria; así:

- Ante el motivo de interés general de ejercer la competencia de ordenación y regulación de la función pública, es necesario, en este ámbito concreto de las bases del concurso, tener un completo sistema que regule todo el procedimiento del concurso abierto y permanente (objeto, convocatoria, oferta, comisiones de valoración ...etc.) como instrumento de mejora en la provisión de los puestos de trabajo.
- Ante el motivo de interés general de avanzar en la transformación digital de la Administración Pública y en la modernización de las herramientas de gestión, la regulación de las bases deviene esencial porque conlleva la necesaria telematización de los procedimientos administrativos, dado que las personas que participen en estos concursos estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento.

Además, este proyecto de orden es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, el único instrumento establecido legalmente para poder cumplir los objetivos indicados en el apartado 2.1.c) de esta memoria y conforme al análisis de las alternativas que consta en el apartado 2.2.

Y en cuanto a su contenido, la regulación propuesta implanta un sistema cuya metodología tiene como fin que se alcancen dichos objetivos con transparencia y seguridad jurídica.

**2º) Principio de proporcionalidad:** este proyecto de orden contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos que se persiguen y es el instrumento adecuado para garantizar su consecución, no existiendo otras medidas menos gravosas para alcanzarlos.


Se tendrán en un solo cuerpo normativo las bases de las distintas convocatorias.

**3º) Principio de seguridad jurídica:** el proyecto de orden es coherente con la normativa vigente en materia de empleo público y organización del trabajo y, especialmente, con la regulación contenida en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

Asimismo, la iniciativa se ejerce de acuerdo con las competencias que atribuye a la persona titular de la Consejería en materia de función pública el artículo 9 de la Ley de la Función Pública de Andalucía así como por la previsión citada del artículo 60.2 del decreto referido anteriormente.

Además, con el fin de garantizar la legalidad de la regulación, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma se solicitarán los siguientes informes:

- Valoración de oportunidad de la Viceconsejería (Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la entonces Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general). Recibido con

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 20/57	

fecha 5 de marzo de 2025. Valora positivamente la oportunidad de iniciar la tramitación del referido proyecto normativo. Adjunta nota de observaciones.

- Informe previo de validación de la Secretaría General Técnica (Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la entonces Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general). Recibido el 14 de marzo de 2025.

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería (artículo 4.a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía).

- No se recabará el informe de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía.

El Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, fija en su artículo 15.1.d), entre las funciones de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, la de informar, con carácter preceptivo, los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales sobre las materias competencia del Consejo.

No obstante lo anterior, se prescindirá de dicho informe ya que la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía prescribe en su artículo 45 bis (tramitación de urgencia) apartado 2.c) que *“Solo tendrá carácter preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en lo que se refiere a los informes de órganos colegiados consultivos de la Comunidad Autónoma”*.


Este artículo 45 bis fue introducido por el apartado seis del artículo 13 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

La propia exposición de motivos de de dicho decreto-ley establece: *“ (...) se modifica la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permitiendo la tramitación de urgencia de los procedimientos de elaboración de reglamentos consiguiendo una mayor agilización de aquellos procedimientos cuyo objeto sea dar respuesta normativa a situaciones extraordinarias o que requieran adaptarse a otra normativa en un plazo determinado. (...)”*.

- En conexión con el guión anterior, además, no será necesario recabar informe del Consejo Consultivo de Andalucía, ya que la ley que lo regula - Ley 2/2024, de 19 de julio – establece en su artículo 17.3 que aquel será consultado preceptivamente en los asuntos siguientes: 3. Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes, o del derecho de la UE y sus modificaciones.

En el caso que nos ocupa, la orden de bases supone un desarrollo parcial de otro reglamento: el Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos (artículo 35.2.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 21/57	

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).
- Informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre).
- Informe del Gabinete Jurídico (artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre).

De otro lado, como se explicó en el punto 2.2.3 c) de esta memoria, se establece un régimen de baremación en la valoración de la experiencia profesional, en la valoración de la posición alcanzada en la carrera profesional y en la valoración del nivel competencial del puesto hasta que no se desarrolle reglamentariamente dichos supuestos conforme a la disposición transitoria segunda del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

Por todo lo anterior se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación.


**4º) Principio de transparencia:** este proyecto de orden aporta seguridad jurídica, objetividad y transparencia de cara a la gestión de la provisión de puestos, de modo que el personal incluido en su ámbito de aplicación puede conocer los requisitos, la metodología y todos los demás aspectos que rigen el presente procedimiento.

Indicar también que se dará cumplimiento a todas las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**5º) Principio de eficiencia:** el proyecto de orden impone a las personas destinatarias únicamente las obligaciones que son imprescindibles para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la provisión de puestos de trabajo. Las cargas administrativas que conlleva son, por tanto, las necesarias para la objetividad, transparencia y seguridad jurídica del procedimiento de provisión.

Así, y como se indicó anteriormente, la convocatoria será única y los méritos se valorarán atendiendo a los obtenidos a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

A ello hay que añadir que la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía *«en todos los procedimientos derivados de la regulación contenida en esta ley ..., a cuyo efecto se promoverá que las personas interesadas dispongan de los medios electrónicos necesarios ...»*, dando este proyecto de orden cumplimiento a dicha obligación al recoger expresamente en uno de sus artículos que *«las personas que participen en los concursos generales en su modalidad de concurso abierto y permanente estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento»*.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 22/57	

### 3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE NORMA

#### 3.1. Contenido

##### 3.1.a). Estructura del proyecto de orden

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, un artículo único de aprobación de bases generales, tres disposiciones adicionales, una disposición final única y 15 bases generales. En el texto se incluyen siete anexos.


##### 3.1.b). Principales aspectos y medidas más importantes contenidas en la orden

1. El proyecto de orden tiene por objeto establecer las reglas que han de regir el procedimiento para la convocatoria y tramitación de los concursos generales en su modalidad de concurso abierto y permanente que convoquen los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía para la provisión de puestos de trabajo por el personal funcionario de carrera, así como el baremo aplicable para la valoración de los méritos.

2. Tal y como se indicó arriba, las bases que aprueba esta orden contienen la regulación de los méritos valorables. En relación con ello debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, de acuerdo con la cual hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 66.2.b) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, la valoración del mérito de experiencia profesional no se realizará conforme al nivel competencial del puesto, sino que se continuará valorando teniendo en cuenta el nivel de los puestos desempeñados. Asimismo, en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario del contenido de las relaciones de puestos de trabajo previsto en el artículo 104.4 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, para la valoración de la experiencia profesional se tendrá en cuenta el desempeño de puestos del mismo grupo o subgrupo. Y, por último, hasta que se resuelva la primera convocatoria para el acceso a la carrera horizontal, el mérito de posición alcanzada en la carrera profesional no será objeto de valoración, sustituyéndose mientras tanto por la valoración del grado personal consolidado, conforme se determine en las bases de las convocatorias.

Junto a ello debe tenerse en cuenta también que la Ley 5/2023, de 7 de junio, establece en su artículo 126.3 que la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, cuya forma de provisión en la relación de puestos de trabajo sea el concurso general, se tramitará preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente.


De acuerdo con lo anterior, es necesario aprobar las bases generales en el momento actual, para cumplir con la previsión legal pero, por las razones indicadas, las mismas regulan el mérito de experiencia profesional con referencia al nivel de los puestos desempeñados y no incluyen la valoración de la posición alcanzada en la carrera profesional, sino el grado personal consolidado. Todo ello sin perjuicio de que, cuando se produzcan los desarrollos reglamentarios de la ley que afecten a estas materias deba procederse a la modificación de las bases generales para su adaptación a lo dispuesto en los mismos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 23/57	

3. La orden habilitadora parte de un artículo único, de aprobación de las bases generales aplicables a los concursos generales en su modalidad de concurso abierto y permanente.
4. Una disposición adicional primera faculta al titular del centro directivo competente en materia de Recursos Humanos y Función Pública a aprobar instrucciones que faciliten y orienten a los órganos competentes para la convocatoria y tramitación de los concursos generales en su modalidad de concurso abierto y permanente.
5. La disposición adicional segunda comprende la adecuación de las bases generales al desarrollo reglamentario de los méritos.
6. La disposición adicional tercera regula la puesta en funcionamiento del concurso. De forma excepcional y por única vez, en la primera convocatoria del concurso general en su modalidad abierto permanente, coincidiendo con la publicación de las respectivas ofertas iniciales de puestos de necesaria cobertura que excepcionalmente se publicaran de manera simultánea por todos los órganos convocantes, se habilitará un plazo para que aquellas personas que hubieran presentado solicitud de participación en más de una convocatoria realicen la ordenación de la totalidad de los puestos que, habiendo sido solicitados, estuvieran incluidos en dichas ofertas, conforme el procedimiento y modelo que se indique para ello.
7. La disposición final única señala la entrada en vigor.

A continuación se establecen las bases reguladoras de los concursos generales en su modalidad de concurso abierto y permante:

1. La base primera regula el objeto ya visto.
2. La base segunda trata de la convocatoria.
  - Se especifica que el concurso será objeto de una convocatoria única que mantendrá su vigencia durante el año natural en el que se apruebe, y comprenderá la totalidad de los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario en el ámbito de la unidad orgánica que corresponda al órgano convocante, dotados o no.
  - La convocatoria deberá designar a las personas integrantes de la comisión de valoración y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, junto con una oferta inicial de puestos de necesaria cobertura.
3. La base tercera regula la oferta de puestos de necesaria cobertura.
  - Tras la resolución de adjudicación de esta oferta inicial, el órgano convocante podrá publicar en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía secuencialmente una nueva oferta de puestos de necesaria cobertura tras cada resolución de adjudicación.
4. Las comisiones de valoración son tratadas en la base cuarta.
  - El órgano competente para convocar los concursos podrá establecer una comisión de valoración permanente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 24/57	



- Estarán presentes en las comisiones de valoración, con voz, pero sin voto, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de una persona representante por cada una de ellas.

- La constitución, convocatoria y celebración de sesiones de la Comisión de Valoración, se realizará preferentemente por medios electrónicos, con comparecencia telemática que garantice la verificación de la identidad de las personas que lo conforman, así como el sigilo en sus deliberaciones. Asimismo, los trabajos de baremación se realizarán utilizando los medios electrónicos habilitados para ello.

5. La base quinta regula los participantes así como los requisitos para la participación.

- Se fija el tiempo para participar por primera vez así como el período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso: dos años.

- Los puestos correspondientes a los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía que, por sus características y según su legislación específica en materia de provisión de puestos, sólo puedan ser desempeñados por el personal perteneciente a los mismos y que así se recojan en las convocatorias del concurso, solo podrán ser solicitados por el personal funcionario de carrera perteneciente a dichos Cuerpos y Especialidades, quienes, a su vez, solo podrá solicitar los puestos que estén adscritos a dichos Cuerpos y Especialidades.

- Se especifican los requisitos para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores.

6. La base sexta ordena el condicionamiento por convivencia familiar.

7. La base séptima concreta la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que las personas con alguna discapacidad pueden instar.


8. El baremo de méritos se fija en la base octava. Aquí se debe tener en cuenta lo explicado en el punto 3.1.b.2 de esta memoria

- Se valorarán los siguientes méritos:

- La experiencia profesional.
- La posición alcanzada en la carrera profesional.
- La antigüedad.
- La permanencia en el puesto de trabajo.
- Las titulaciones académicas.
- La formación.

- Se fijan los criterios de desempate en la puntuación.

9. La base novena fija la valoración y acreditación de méritos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 25/57	

- Los méritos se valorarán atendiendo a los obtenidos a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

10. Las solicitudes son tratadas en la base décima.

- Destacar que las personas que participen en los concursos generales en su modalidad de concurso abierto y permanente estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento.

- Cada participante podrá presentar una única solicitud para cada convocatoria.

11. La base undécima trata el desistimiento.

- El personal participante en una convocatoria de concurso general en su modalidad de abierto y permanente quedará vinculado por su solicitud de participación durante el año natural en el que se ha realizado, salvo que se desista dentro del plazo habilitado, y aquélla caducará con la publicación de la resolución de adjudicación de puestos de trabajo de la última fase del concurso convocada en ese mismo año natural o, en su caso, con la adjudicación de un puesto.

- Es importante destacar que sólo cabrá desistir de la totalidad de la solicitud de participación en el concurso.

12. La tramitación se ve en la base duodécima.

- Previamente a cada una de las resoluciones se publicará la adjudicación provisional, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de las exclusiones con indicación de sus causas. Se abre aquí un plazo tanto para las alegaciones como para la vista del expediente.

13. La base decimotercera trata la resolución.

- Se fija el plazo máximo de resolución: cuatro meses. En consecuencia, cada órgano emitirá un mínimo de tres resoluciones anuales, siempre que en su relación de puestos de trabajo existan puestos vacantes y dotados.

- Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.


14. Los destinos adjudicados se regulan en la base decimocuarta.

- Estos serán irrenunciables salvo casos previstos en la norma.

- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

- Se prevé asimismo el supuesto de que la persona adjudicataria (diversos casos) no se incorpore de manera efectiva al puesto de trabajo.

15. La base decimoquinta regula los plazos de cese y toma de posesión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 26/57	

- La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.
- La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia.
- La jefatura superior de personal donde preste servicios el personal funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas hasta veinte días hábiles. Dicho período se computará a efectos administrativos, incluida la progresión en la carrera horizontal, como tiempo efectivo de prestación de servicios en el puesto obtenido por concurso.

La orden incluye asimismo siete anexos:


- Anexo I. Solicitud. Participación en el concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario.
- Anexo I-A. Requisitos y autobaremación del puesto de trabajo solicitado por personal de otra Administración.
- Anexo I-B. Aportación de documentación para acreditar requisitos y méritos de puestos de trabajo solicitados por personal funcionario de otra Administración.
- Anexo I-C. Documento de declaración. Declaración y derecho de oposición sobre el cumplimiento del art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el marco del concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo.
- Anexo II. Desistimiento de la solicitud de participación en el concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario.
- Anexo III. Alegaciones. Lista provisional de personas adjudicatarias en la oferta de puestos de necesaria cobertura.
- Anexo IV. Documento de opción. Ejercicio de opción del puesto adjudicado con carácter definitivo.

### 3.1.c). Elementos novedosos del proyecto de orden

El proyecto de orden no sustituye a ninguna norma anterior, puesto que es la primera vez que se van a aprobar unas bases generales para el concurso abierto y permanente.

El proyecto de orden presenta novedades respecto de la situación actual, debiendo destacarse esencialmente las siguientes:

1. La principal novedad radica en la aprobación de una orden cumpliendo las previsiones del artículo 60.2 párrafo primero del Decreto 51/2025, de 24 de febrero. Mediante dicha orden se tendrán unas bases fijas válidas para las convocatorias futuras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 27/57	


2. El concurso será objeto de una convocatoria única que mantendrá su vigencia durante el año natural en el que se apruebe, y comprenderá la totalidad de los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario en el ámbito de la unidad orgánica que corresponda al órgano convocante, dotados o no.
3. Se publicarán secuencialmente ofertas de puestos de necesaria cobertura después de cada resolución.
4. El órgano competente para convocar los concursos podrá establecer una comisión de valoración permanente.
5. Los puestos correspondientes a los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía que, por sus características y según su legislación específica en materia de provisión de puestos, sólo puedan ser desempeñados por el personal perteneciente a los mismos y que así se recojan en las convocatorias del concurso, solo podrán ser solicitados por el personal funcionario de carrera perteneciente a dichos Cuerpos y Especialidades, quienes, a su vez, solo podrá solicitar los puestos que estén adscritos a dichos Cuerpos y Especialidades.
6. Los méritos se valorarán atendiendo a los obtenidos a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

### 3.2. Procedimiento


#### 3.2.a). Diseño funcional del procedimiento

##### 1.- PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA MODALIDAD ABIERTO Y PERMANENTE.


DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Convocatoria.		Base segunda de la orden. Designación de las personas integrantes de la comisión de valoración
Presentación de la solicitud	16-66	Solicitud de la persona empleada pública interesada y que reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (base quinta).  El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha que determine la convocatoria.  Las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 28/57	

		<p>procedimiento.</p> <p>La presentación de las solicitudes de participación deberán realizarse en el Registro Electrónico Único a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.</p> <p>Cada participante podrá presentar una única solicitud para cada convocatoria.</p>
Modificación de solicitud inicial (caso de creación de nuevos puestos de trabajo)		Base décima. 6
Oferta de puestos de necesaria cobertura		Base tercera. Sucesivas ofertas de puestos vacantes y dotados.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Valoración de las solicitudes por la comisión.		Valoración de los méritos y capacidades de las personas candidatas (base cuarta)
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	
Alegaciones a la adjudicación provisional	76	<p>Previamente a cada una de las resoluciones, se publicará la adjudicación provisional, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de exclusiones, con indicación de sus causas. La publicación se realizará en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la apertura de un plazo de cinco días hábiles para presentar <b>alegaciones</b> conforme al anexo III de la presente base general, a contar desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, así como para proceder a la vista de su expediente de participación, a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo. Dichas actuaciones se realizarán a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>Una vez finalizado el plazo habilitado para presentación de solicitudes no es posible su modificación, salvo en lo relativo a los requisitos de participación, que podrán ser subsanados, en el plazo de alegaciones a la lista provisional de destinos adjudicados, por quienes resulten excluidos como consecuencia de error u omisión de los requisitos referidos exclusivamente al Cuerpo desde el que se</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 29/57	

		participa, experiencia, formación o titulación.
Periodo de prueba	77-78	
Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
Resolución expresa	88.7	La <b>resolución</b> se dictará en el plazo de 4 meses
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Las resoluciones se publicarán en el BOJA y en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	
Otras formas de terminación	84	
<b>POSIBILIDAD DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN</b>		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	
Alegaciones	76	
Periodo de prueba	77-78	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 30/57	

Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	
Resolución expresa	88.7	
Notificación/publicación de la resolución	45-46	
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	


### 3.2.b). Análisis del procedimiento.

#### 1. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS:


Nos referiremos aquí, de forma indirecta y fundamental, a la ejecución de la orden: la convocatoria del concurso.

#### - Lista de chequeo para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas:

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	
2	¿Se eliminan procedimientos? ¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?		
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?		
4	A tenor de esta programación ¿es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?		
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?		
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?		
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 31/57	

	procedimiento lo permite?		
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?		
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿se potencia la resolución automatizada?		X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?		X
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?		
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	- ¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?		
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?		
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?		
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?		
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿Son necesarios tales informes?		
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?		
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?		X
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?		
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 32/57	



	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?		
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?		X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?		
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?		X
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?		

#### - Identificación de las cargas administrativas:

Al igual que se advirtió en apartados anteriores, las cargas son fundamentalmente referidas a un estadio posterior: la convocatoria del concurso. Se identifican las siguientes:


1ª) **Solicitud** de participación en el concurso (anexo I). Las solicitudes deben relacionar, en todo caso, los méritos que se alegan.

2ª) En el caso de personal no comprendido en el ámbito de aplicación del Registro General de Personal deberá cumplimentar además por cada puesto solicitado un anexo I-A de la presente base general, en el que se autobaremarán y acreditarán los requisitos del puesto solicitado, así como el anexo I-B de la presente base general, para aportar la documentación a efectos de acreditación de los requisitos y justificación de méritos valorables.

3ª) Las personas concursantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento.

4ª) Para puestos con características “contacto hab. Menor”, y en el caso de manifestarse de manera expresa la oposición a la consulta de datos sobre la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, se aportará la correspondiente certificación negativa de dicho registro.

5ª) Condicionamiento por convivencia familiar. Quienes se acojan a esta petición condicional **deberán acreditar** la convivencia familiar e indicarlo en ambas solicitudes de participación, identificando a la persona con cuya solicitud se condiciona mediante la **consignación del número del DNI, apellidos y nombre**, quien, a su vez, deberá hacerlo constar también de forma expresa en su solicitud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 33/57	


**- Identificación de los criterios de simplificación de procedimientos y reducción de las cargas administrativas:**

1º) Convocatoria única que mantendrá su vigencia durante el año natural en el que se apruebe.

2º) Tramitación **electrónica**.

3º) Los méritos se valorarán atendiendo a los obtenidos a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

**- Medición de las cargas administrativas:**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 34/57	

**IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

<b>MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL</b> <b>Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado</b>
---


<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)</b>			
Consejería:	Justicia, Administración Local y Función Pública		
Denominación del Procedimiento	Concurso general. Modalidad abierto y permanente. Funcionarios	Código RPS	
Carácter del procedimiento.	x	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	
Marque lo que proceda.		Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA</b>	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
	Orden por la que se aprueban las bases generales aplicables al concurso general para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario de carrera en la modalidad abierto y permanente

**IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Obligaciones de la normativa vigente</b>							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
<b>Obligaciones de la normativa en proyecto</b>							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4) (*2)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Solicitud electrónica (anexo I) (*1) (*3)	Base décima.2	Presentar una solicitud electrónica	5	2	1	20.127,00	201.270,00
Solicitud personas que no están en el Registro Gral. de Personal (anexo I-A) (*4)	Décima. 3	Presentar una solicitud electrónica	5	2	1	20,00	200,00
Acreditación documental personas que no están en el Registro Gral. de Personal (anexo I-B) (*5)	Décima. 3	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4	10	1	20,00	800,00
Solicitud puestos contacto habitual menor. Se presenta anexo I-C o certificación negativa (6*)	Quinta. 9	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4	1	1	20,00	80,00
Condicionamiento por convivencia familiar. Acreditar convivencia. Acreditar convivencia (*7)	Sexta	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4	1	1	22,00	88,00
Condicionamiento por convivencia familiar. Consignación datos pareja	Sexta	Aportación de datos	2	1	1	22,00	44,00
<b>OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN</b>							
Medida de Simplificación y Agilización (8)	Identificación(9)				Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11))
<b>RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS</b>							
Cargas administrativas soportadas (12)					202.482,00		
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)							
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)</b>					<b>202.482,00</b>		

<b>Observaciones:</b>
(*1) Cogemos como población objetivo el número total de personas funcionarias de la Admón. Gral. de la Junta de Andalucía. Descartamos, por posibles datos residuales al personal que pudiera participar desde la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas, entes locales, etc.
(*2) Cogemos una cifra de 2 solicitudes por personas (cada solicitud puede llevar un número indeterminado de plazas solicitadas en cada centro convocante).
(*3) Población según la adenda de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025.
(*4) Cogemos el porcentaje mínimo del 0,1 % de la población del cuadro.
(*5) Los documentos que una personas ajena al Registro Gral. de Personal pueden ser unos 10 (certificación de trabajo desarrollado en la Admón. de origen, antigüedad en otra Administración, resolución de reconocimiento de grado, cursos, etc.
(*6) Cogemos el porcentaje mínimo del 0,1% de la población del cuadro. En la Administración General, a diferencia de otros cuerpos de Sanidad, Educación, Asuntos Sociales no es relevante el número de plazas que tienen contacto habitual con el menor.
(*7) En 2023 fueron 22 las solicitudes de condicionamiento por convivencia familiar. Cogemos esa cifra.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 35/57	

## 2. PLAZO.

El plazo máximo de resolución de los concursos generales en su modalidad abierto y permanente será de cuatro meses.

**3. SILENCIO ADMINISTRATIVO:** No se dice nada del silencio en el borrador de orden. Opera la previsión de la disposición adicional trigésimo segunda h) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

**4. PROCEDIMIENTO VIGENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDEN:** el procedimiento regulado en el proyecto de orden viene definido en la Ley 5/2023, de 7 de junio, que establece que la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, cuya forma de provisión en la relación de puestos de trabajo sea el concurso general, se tramitará preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente. Esta previsión se desarrolla en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

### 3.2.c). Órganos

El proyecto de orden regula los siguientes órganos:

#### 1. COMISIÓN DE VALORACIÓN PERMANENTE / COMISIONES DE VALORACIÓN.

Una innovación del decreto citado en el apartado anterior es que el órgano competente para convocar los concursos podrá establecer una comisión de valoración permanente.

Al margen de lo anterior, las comisiones de valoración son órganos colegiados de carácter técnico cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros

La comisión de valoración estará constituida por personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía perteneciente a grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados, en número impar y con un mínimo de tres personas. Se designará el mismo número de personas suplentes que de titulares.

Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre, en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

El órgano convocante del concurso designará las personas integrantes de la comisión de valoración, atribuyendo a una de ellas las funciones de presidencia, y a otra las de secretaría.

### 3.3. Análisis jurídico

#### 3.3.a). Competencia

Según el art. 9.1 a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, “*corresponde a la Consejería competente en materia de Función Pública la planificación de los recursos humanos de la Administración de la Junta de Andalucía y, en*



*consecuencia, la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de personal (...).*

En adición a lo anterior, el artículo 60.2 párrafo primero del Decreto 51/2025, de 24 de febrero establece que la persona titular de la Consejería en materia de Función Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía aprobará las bases generales aplicables a los concursos generales.

Además, en la disposición final primera del citado decreto habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en el mismo.

### **3.3.b). Justificación del rango formal**

Este desarrollo reglamentario debe adoptar la forma jurídica de orden, por aplicación de lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que explicita que las decisiones de los órganos regulados en esta Ley revisten las formas siguientes:

*“4. Órdenes de las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías: son las disposiciones y resoluciones de tales órganos. Las órdenes irán firmadas por la persona titular del órgano (...)”*

### **3.3.c). Posible afectación a competencias sectoriales**

Las bases generales tienen por objeto establecer las reglas que han de regir el procedimiento para la convocatoria y tramitación de los concursos generales en su modalidad de concurso abierto y permanente que convoquen los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía para la provisión de puestos de trabajo por el personal funcionario de carrera, así como el baremo aplicable para la valoración de los méritos.

Teniendo en cuenta este ámbito de aplicación, se considera que la norma no afecta a competencias sectoriales.

### **3.3.d). Entrada en vigor**

La orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### **3.3.e). Período de vigencia**

El proyecto de orden, una vez que se apruebe, tendrá una vigencia indefinida.

### **3.3.f). Derogaciones**

El proyecto de orden no presenta disposiciones derogatorias.



### 3.4.g). Instrumentos de desarrollo

La disposición adicional única faculta a la persona titular del centro directivo competente en materia de Recursos Humanos y Función Pública a aprobar instrucciones que faciliten y orienten a los órganos competentes para la convocatoria y tramitación de los concursos generales en su modalidad de concurso abierto y permanente.

El borrador de orden hace una referencia en su parte expositiva a la disposición adicional segunda del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, según la cual, en el diseño de los procesos de provisión de puestos de trabajo y en el plazo de dos años tras la entrada en vigor de este decreto, la Consejería competente en materia de Función Pública llevará a cabo el diseño de los procesos aplicando nuevos criterios de diseño funcional, a fin de someterlos a un cribado de técnicas de simplificación, evaluación de cargas administrativas, de factibilidad de su digitalización y automatización, así como a la evaluación sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Administración electrónica y en materia de protección de datos personales.

## 4. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

### 4.1. Impacto económico

El artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, establece en su apartado 1 que *“Los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, de contratos y de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias”*.


El proyecto de orden no tiene impacto económico general, ni directo ni indirecto, en ninguna actividad económica de carácter empresarial o profesional, así como tampoco afecta a la competencia efectiva ni a la unidad de mercado, pues el objeto de la norma es regular, en el ámbito de la función pública de la Junta de Andalucía, las bases generales aplicables al concurso general para la provisión de puestos de trabajo en la modalidad abierta y permanente.

### 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

#### 4.2.a). Medidas con impacto económico-financiero y presupuestario

**En el proyecto de orden nos remitimos al estudio económico-financiero y presupuestario que ya se hizo con motivo del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, puesto que ahora nos situamos en un desarrollo parcial de esta norma.**

Todos los órganos definidos en la orden, así como las situaciones que más abajo se explican, ya están definidos en el decreto citado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 38/57	

Cabe resaltar en el proyecto de orden las siguientes medidas (de forma indirecta, con su aplicación):

1. La ejecución de la presente orden puede necesitar de un programa o mejora de la aplicación informática en la baremación y tramitación del concurso: solicitudes, méritos, listados provisionales, definitivos, adjudicación ...
2. Retribución de las comisiones de valoración o de la comisión de valoración permanente. Posibilidad de asesores.

En relación con ello, se realiza la siguiente valoración:

1. La Dirección General de Recursos Humanos junto con la Agencia Digital de Andalucía están trabajando en la modificación del Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía a través del contrato de mantenimiento SIRHUS.

Este contrato (Servicio para la evolución y soporte del Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRHUS) tiene una vigencia 2025-26, con un importe de licitación (con IVA) de 5.016.400,58 € y es continuación de otro anterior.

Los gastos relativos a modificaciones del sistema de cara al concurso abierto y permanente se situarían dentro de la cifra referida e irían con cargo tanto al anterior contrato como al presente.

2. **Comisiones de valoración y personal asesor.** En este punto la orden sitúa tres escenarios desde el punto de vista presupuestario:

- a) Comisiones de valoración. Se acometería con recursos personales y materiales con los que ya cuenta cada Consejería.


La incidencia económica que pudiera derivarse de este apartado no puede determinarse a priori, y dependerá de la aplicación de la normativa reguladora: Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Los gastos irían a cargo del capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios, artículo 23 (indemnizaciones por razón del servicio) del presupuesto de gastos de cada sección presupuestaria.

En el año 2023 se llevó a cabo una convocatoria en la que la oferta alcanzó las 3.755 plazas. Teniendo en cuenta que el concurso general, en su modalidad de abierto y permanente, conlleva la obligación de realizar, al menos, una oferta de puestos y una resolución de adjudicación cada cuatro meses, el número de plazas ofertadas por cada Consejería o entidad será considerablemente inferior.

A modo de simulación, pues la incidencia en la existencia de plazas vacantes obedece a muy diversas circunstancias, utilizamos la cifra de 3.755 vacantes para hacer la estimación del futuro concurso. Si dividimos la cifra entre tres (resoluciones cada cuatro meses) nos dará un número de unas 1.252 plazas por oferta (entiéndase de todos los centros convocantes).

Es difícil concretar datos de cara a realizar una estimación (coste mínimo) acudiendo al Decreto 54/1989, de 21 de marzo. Se hace necesario, por tanto, partir de previsiones que se efectúen a partir de datos ciertos de los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 39/57	

que sí se dispone. Concretamente, el anexo VII regula las asistencias por concurrencia a comisiones de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

De un lado, si tenemos en cuenta la cifra (estimatoria) de 3.755 plazas anuales que pudieran ocuparse (cuanto menos, en el primer año; distinto será cuando las convocatorias comiencen a darse anualmente) y dividimos entre los 18 centros convocantes que más abajo veremos (vamos a poner mismo número de plazas convocadas por centro), nos da un resultado de unos 209. Existen varias opciones que pueden usar las Consejerías a la hora de constituir las comisiones de valoración: nombramiento por convocatoria (año natural) o por oferta de plazas de necesaria cobertura, no siendo posible una concreción exacta del impacto económico en estos momentos. En cualquier caso, sería lógico que dicho conjunto percibiese indemnizaciones por cada proceso (oferta). Si es así y hay un mínimo de tres procesos al año, la cifra se reduce a unas 70 plazas vacantes y dotadas. Asignamos a cada comisión, según el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, una categoría C (entre 26 y 150 plazas). Fijamos una cifra de solicitudes similar a la de la convocatoria de 2023: 8.702. En cada oferta de cada centro convocante tendríamos unas 161 solicitudes. El cuadro del anexo VII citado nos da la cifra de 4.500 €. Claro, esta cifra está referida a siete miembros. Para tres serían unos 1.929 €.

Es cierto (otra forma de cálculo) que en la primera oferta podría haber unas 483 solicitudes por centro, que irían bajando a poco más de 400 en la segunda oferta y a más de 300 en la última (se van adjudicando unas 70 plazas por oferta como hemos dicho). El resultado es el mismo a efectos del cuadro del anexo VII referido, ya que una de las columnas se refiere a solicitudes en un número de 101 a 500, dando igual, a efectos de indemnización, si consideramos 161 por oferta como en el párrafo anterior o 483 en la convocatoria y que esta cifra vaya rebajándose, siendo quizás este último cálculo más ajustado.

Con toda la dificultad de previsión económica referida, el valor global anual resultaría de multiplicar la cifra de 1929 € por tres ofertas de puestos de necesaria cobertura y a su vez por 18 centros convocantes. Lo que da una suma de 104.166 € en indemnizaciones por razón del servicio.


En este caso del sistema vía indemnizaciones por razón del servicio, cada consejería competente deberá abordar con su actual escenario presupuestario la cobertura de estas.

La estimación de gasto afectaría a los siguientes centros convocantes: 14 Consejerías, la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En este supuesto de aplicación de la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio, la incidencia económica que se produzca se deberá atender con las consignaciones presupuestarias existentes en cada ejercicio.

b) Según la base cuarta 3 “el órgano competente para convocar los concursos podrá establecer una comisión de valoración permanente (...)” Ello significa que habrá, como máximo, tantas comisiones permanentes como órganos convocantes. Según vimos arriba 18.

El borrador de orden especifica que estas comisiones permanentes se ajustarán a lo dispuesto en apartados anteriores, es decir, a lo regulado para las comisiones de valoración. Por lo tanto, las permanentes estarán compuestas por personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 40/57	



perteneciente a grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados, en número impar y con un mínimo de tres personas. Se designará el mismo número de personas suplentes que de titulares.

En todas las consejerías los puestos a ocupar en estas comisiones están creados y dotados, habiéndose modificado al efecto las relaciones de puestos de trabajo. Estos órganos irán con cargo a los gastos de personal (capítulo I), ya que la labor que desempeñan como órgano de valoración es la propia de sus funciones.

c) La base cuarta. 6 del borrador de Orden por la que se aprueban las bases generales aplicables al concurso general para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario de carrera en la modalidad abierto y permanente establece que las comisiones de valoración podrán contar con el asesoramiento y colaboración técnica de personas asesoras.

Si este personal se incardina (o se equipara en cuanto a indemnizaciones) en el artículo 32.3 párrafo primero del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, que establece que *“podrán abonarse asistencias por la participación como personal colaborador en los concursos de provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Junta de Andalucía, para la realización de tareas de apoyo”*, se estaría a lo dispuesto en dicho Decreto y al artículo del presupuesto de gastos citado para las comisiones de valoración citadas en el apartado a).

A la vista de la materia regulada en la orden, tanto las comisiones de valoración, como las permanentes en caso de crearse éstas, así como la asistencia de personal asesor, no generan con carácter general y directo, incremento de gasto ni disminución de ingresos. Los recursos económicos previstos para la ejecución de la orden deben desarrollarse en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, fundamentalmente, y en las leyes y disposiciones de desarrollo de la misma, bien como gastos de personal (comisiones permanentes) bien como indemnizaciones por razón del servicio en el supuesto de comisiones de valoración o colaboración técnica de personas asesoras. Y ello siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.


## 5. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

### 5.1. Impacto de género

#### 5.1.a). Contexto normativo

La Constitución española establece en el artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y las disposiciones reglamentarias se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. Por su parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 6.2 que, en el proceso de tramitación de todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 41/57	

los mismos, que irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

Asimismo, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece en el artículo 4 que la emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

### 5.1.b). Identificación de la pertinencia de género del proyecto de orden

Se parte de un principio de igualdad en la situación y posición de mujeres y hombres en el contexto sobre el que se quiere regular.

Mujeres y hombres no se enfrentan a limitaciones distintas al participar. La propuesta normativa no influye en los roles de género.

De un lado, no existen diferencias en el acceso a los recursos ni en la participación por parte de las mujeres y hombres que conforman el grupo destinatario: las personas participantes en el concurso.

De otro lado, dicho grupo destinatario no se ve afectado por el rol de género y los modelos y roles estereotipados que impone sobre mujeres y hombres en un procedimiento de provisión de puestos de trabajo.

No obstante, como grupo destinatario directo (el colectivo funcional) por los hechos que más abajo veremos (feminización del mismo), la norma influye en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, mejorando la de aquellas. En consecuencia, la norma es pertinente.

Veamos la situación de hombres y mujeres en el contexto de la función pública andaluza.


Según el Primer Plan Estratégico de Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2030, con fecha 31 de diciembre de 2021, dentro del personal funcionario de carrera, el 55% son mujeres.

En casi todos los grupos (concretamente desde el A2 al E) las mujeres son mayoría, excepto en el grupo A1, donde tenemos a casi un 49% de personal femenino.

Hay que tener en cuenta que en este grupo es donde se localizan la gran mayoría de puestos de libre designación (en principio no concursan).

Según la adenda de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025 hay 20.127 funcionarios de la Administración General, de los que 8.622 son hombres y 11.505 mujeres.

Ello significa que la cifra de mujeres funcionarias de la Administración General asciende al 57,16% respecto al 55% del dato ofrecido de 2021.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 42/57	

El personal funcionario presenta una composición equilibrada, aunque con mayoría de mujeres. Así, en 2008 el IPRHM era de 1,07, pasando a 1,14 en 2024.

El anexo de personal del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025 indica que en todos los grupos las mujeres son mayoría, excepto en el puestos de doble adscripción A1/A2 donde hay 2.196 hombres frente a 2004 mujeres (sin embargo en puestos de grupo A1, son 2821 las mujeres frente a 2.639 hombres).

En conclusión, el concurso general, modalidad abierto y permanente, afectará a priori a más mujeres que a hombres. Las mejoras en el trabajo de aquellas, concursando en mayor número, provoca un efecto positivo en el rol de género, contribuyendo a reducir las desigualdades entre mujeres y hombres.

### 5.1.c). Valoración del impacto de género del proyecto de orden

El objeto del proyecto de orden es aprobar las bases generales aplicables al concurso general para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario de carrera en la modalidad abierto y permanente.


La premisas de la acción de gobierno son la no discriminación y la eliminación de obstáculos de género, para la aplicación efectiva de los derechos reconocidos por la Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. No obstante, no hay medidas aplicables únicamente a las mujeres, que pueden proteger situaciones concretas de especial vulnerabilidad (casos de violencia de género o mujeres embarazadas)

En conclusión, nos remitimos al apartado anterior en cuanto a la catalogación del impacto de género.

### 5.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 22 quinquies que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. Asimismo, en Andalucía, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, determina en su artículo 139.1 que *“Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”*.

El objeto del proyecto de orden es cumplir las previsiones del artículo 60.2 párrafo primero del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, siendo su ámbito subjetivo de aplicación el personal funcionario de carrera de la Administración general de la Junta de Andalucía. En consecuencia, examinado el texto del mismo, desde el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 43/57	

punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de la infancia y la adolescencia, se concluye que es nulo, pues no tiene ninguna incidencia en los derechos de las personas menores de edad.

### 5.3. Impacto sobre la familia

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, establece que *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”*.

Como ya se ha indicado, el objeto del proyecto de orden es desarrollar parcialmente el Decreto 51/2025, de 24 de febrero. El concurso abierto y permanente no se configura como una medida de conciliación de la vida profesional con la personal y familiar, sino como una forma de provisión de los puestos de trabajo, que mejora indirectamente la prestación de los servicios públicos y también las condiciones en que se realiza el trabajo. El proyecto de orden no tiene un efecto positivo directo sobre las familias.

No obstante, la base sexta incorpora el condicionamiento por convivencia familiar: cuando dos personas participantes en una misma convocatoria pudieran estar interesadas en puestos de una determinada localidad, podrán condicionar sus solicitudes al hecho de que ambas obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto ambas solicitudes. Hay pues, aunque de forma indirecta, un efecto positivo.

De forma indirecta también, la previsión de la base séptima – personas con discapacidad – también podría tener efectos positivos en las familias. Es beneficioso para una persona discapacitada que el puesto que solicite, y que está próximo a donde viva con su familia, pueda estar adaptado.

## 6. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Se transcribe literalmente el anexo remitido por la Agencia Digital de Andalucía de “Medios electrónicos”.


Con independencia de lo anterior se adjunta como Anexo I a esta MAIN.

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES APLICABLES AL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA MODALIDAD ABIERTO Y PERMANENTE

Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)

Apartado “Medios electrónicos”

### 1. ANTECEDENTES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 44/57	

El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modifica el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, estableciendo como contenido de la Memoria de Análisis Normativo un apartado en materia de medios electrónicos en los siguientes casos:

- 1º. El proyecto regula un procedimiento administrativo.
- 2º. El proyecto guarda relación directa con las tecnologías de la información y comunicación.
- 3º. El proyecto requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

Este apartado, así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía (ADA) en lo que le corresponda sobre la definición y ejecución de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

## 2. PROYECTO NORMATIVO

Esta Agencia toma en consideración el PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES APLICABLES AL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA MODALIDAD ABIERTO Y PERMANENTE, con objeto de que sea evacuado el informe sobre el apartado “Medios electrónicos” de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

## 3. IMPACTO PRESUPUESTARIO


Una vez revisado el proyecto normativo, se concluye que la Agencia Digital de Andalucía prestará los servicios tecnológicos para llevar a cabo lo dispuesto en la norma, a través de las siguientes plataformas:

- SIRhUS.
- Web del empleado público.

Desde la Agencia se prestará bajo demanda asistencia a la DG Recursos Humanos y Función Pública sobre las funcionalidades de administración y configuración que correspondan en las mismas.

Adicionalmente, se utilizarán los servicios provistos por otras plataformas tecnológicas corporativas de esta Agencia, como:

- Plataforma @firma de identificación y firma con certificado electrónico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 45/57	

- Registro electrónico.
- Plataforma de Intermediación de Datos de la Junta de Andalucía.
- Portafirmas.
- Herramienta Centralizada de Verificación.

Otros medios electrónicos provistos por la Agencia que se utilizarán por las personas gestoras del procedimiento, según se citan en el texto:

- Correo electrónico.
- Audioconferencia y videoconferencia.

La realización de los trabajos se articulará a través del contrato de servicios "Servicio para la evolución y soporte del sistema de información de recursos humanos de la Junta de Andalucía (SIRhUS)" (CONTR 20240000191544) actualmente en ejecución sin que suponga nuevo impacto presupuestario, estando ya los trabajos muy avanzados. De otro lado, las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia.

## 7. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### 7.1. El proyecto de orden tiene impacto en la protección de datos personales


En el proceso de tramitación del concurso es necesario el tratamiento de datos personales de las personas interesadas, no solo de aquellos que ya constan en la Administración por razón de la relación de servicio que prestan, sino también de otros provenientes de otras administraciones (Estado, entes locales, Servicio Andaluz de Salud).

Distintas bases del borrador donde podría haber incidencia en materia de datos personales son:

- Segunda. 3. *“La convocatoria, que deberá designar a las personas integrantes de la comisión de valoración, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía (...).”*

- Cuarta. 3. *“El órgano competente para convocar los concursos podrá establecer una comisión de valoración permanente (...).”*

En estos dos puntos anteriores no habría afectación ya que se prevé por norma la publicación de los nombres de los miembros de la comisión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 46/57	

- Quinta. 3. d) penúltimo párrafo. *“En los casos de destino provisional por motivo de sanción disciplinaria dicha obligación de concursar no estará sujeta a limitación geográfica”.*

- Quinta. 9 primer párrafo. *“Para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, quien solicite dichos puestos de trabajo deberá acreditar no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto la declaración y consentimiento sobre el cumplimiento del precitado artículo presentará el anexo I-C de la presente base general, que habilitará al órgano convocante para realizar la consulta sobre la inexistencia de delitos sexuales. En caso de oposición, la acreditación de esta circunstancia se realizará mediante certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.”*

- Sexta. *“Condicionamiento por convivencia familiar.*

*Por razones de convivencia familiar, cuando dos personas participantes en una misma convocatoria pudieran estar interesadas en puestos de una determinada localidad, podrán condicionar sus solicitudes al hecho de que ambas obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto ambas solicitudes. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acreditar la convivencia familiar e indicarlo en ambas solicitudes de participación, identificando a la persona con cuya solicitud se condiciona mediante la consignación del número del DNI, apellidos y nombre, quien, a su vez, deberá hacerlo constar también de forma expresa en su solicitud (...).”*

- Séptima. *“Personas con discapacidad.*

*Las personas con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. El órgano o entidad convocante podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria para su adecuada valoración (...).”*

- Décima. Solicitudes.


El borrador de orden tiene como anexos varios formularios (solicitud de participación, requisitos y autobaremación del puesto de trabajo solicitado, aportación de documentación por personal funcionario de otra Administración ...) en los que constan casillas como nombre, apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono móvil.

- Duodécima. *“Tramitación.*

*1. Previamente a cada una de las resoluciones, se publicará la adjudicación provisional (...). La publicación se realizará en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía (...).”*

- Decimotercera. *“Resolución.*

*1. Las comisiones de valoración propondrán al órgano convocante las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación por cada puesto (...).”*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 47/57	

Veremos en el punto 7.4 - Análisis de riesgos y evaluación del impacto - que los puntos anteriores cumplen con los principios relativos al tratamiento y se da la licitud de los mismos (arts. 5 y 6 del Reglamento Europeo de protección de datos).

## 7.2. Actividades de tratamiento

No se considera necesario crear una nueva actividad de tratamiento específica y que tenga que ser publicada en el **Inventario de Tratamiento de Datos**, ya que en esta relación obra como **actividad de tratamiento número 5 la relativa a provisión de puestos**.

## 7.3. Formularios


El borrador de orden incorpora siete anexos. A saber:

- Anexo I. Solicitud. Participación en el concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario.
- Anexo I-A. Requisitos y autobaremación del puesto de trabajo solicitado por personal de otra Administración.
- Anexo I-B. Aportación de documentación para acreditar requisitos y méritos de puestos de trabajo solicitados por personal funcionario de otra Administración.
- Anexo I-C. Documento de declaración. Declaración y derecho de oposición sobre el cumplimiento del art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el marco del concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo.
- Anexo II. Desistimiento de la solicitud de participación en el concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario.
- Anexo III. Alegaciones. Lista provisional de personas adjudicatarias en la oferta de puestos de necesaria cobertura.
- Anexo IV. Documento de opción. Ejercicio de opción del puesto adjudicado con carácter definitivo.

Todas las solicitudes incorporan el cuadro de información básica sobre protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos se informa sobre el responsable del tratamiento de datos personales, contacto de éste, indicación de dónde se incorporan los datos facilitados, derechos de acceso, rectificación, etc. ...

## 7.4. Análisis de riesgos y evaluación de impacto

Una vez determinada la existencia del tratamiento de datos personales – y volvemos a incidir, de forma indirecta y pro futuro, ya que la norma que aquí analizamos son unas bases reguladoras - se produce una **limitación** del derecho a la protección de los mismos, si bien dicha limitación **está justificada y es lícita**, por las siguientes razones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 48/57	



El artículo 6.1 del Reglamento establece que el tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

*a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;*

*b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;*

*c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;*

*d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;*

*e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;*

*f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.*

*Lo dispuesto en la letra f) del párrafo primero no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones”.*


En el caso que nos ocupa se cumplirían los apartados a): hay un cuadro de información básica sobre protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos se informa sobre el responsable del tratamiento de datos personales, contacto de éste, indicación de dónde se incorporan los datos facilitados, derechos de acceso, rectificación, etc. ... y c): el tratamiento es necesario para la consecución del procedimiento.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y a salvo de la redacción definitiva que tenga el proyecto de orden tras su aprobación, se considera que el tratamiento de los datos personales que deriva de la regulación del mismo no implica un alto riesgo, pues el uso de dichos datos se limita exclusivamente a tramitar los procedimientos de solicitud de concurso abierto y permanente.

### **7.5. Asesoramiento del delegado de protección de datos**

**Se solicitó el asesoramiento del delegado de protección de datos de la Consejería** acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos del proyecto de orden. En tal sentido se le envió la parte de la MAIN relativa a este tema.

En respuesta al asesoramiento solicitado, el delegado de protección de datos comenta que en relación al documento que se somete a consideración - en correspondencia con el apartado 2.9 sobre impacto en la protección de datos personales de la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis Normativo -, de los extractos del proyecto de Orden que se contienen en el mismo se deduce que, en efecto, la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 49/57	

disposición que se pretende aprobar **sí tiene impacto en cuanto a la protección de datos personales**. No obstante, sus diversos contenidos o bien son reproducción de otras disposiciones anteriores o bien se trata de actuaciones en materia de gestión de recursos humanos que ya tienen sus correspondientes actividades de tratamientos configuradas conforme al contenido previsto en el artículo 30 del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, Europeo de Protección de Datos (RGPD) y publicadas en el Inventario de actividades de tratamiento de la Junta de Andalucía (RAT); por lo que a estos efectos, estamos a su contenido y a las correspondientes condiciones de licitud conforme al artículo 6 del RGPD.

Por todo ello, considerando que el proyecto normativo no ha lugar a la existencia de nueva actividad de tratamiento, al margen de las existentes, las cuales proporcionan cobertura suficiente en cuanto a la gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía, para los distintos subapartados del 2.9 de la citada Guía Metodológica (MAIN) sobre protección de datos desde el diseño y por defecto, el análisis de riesgo y evaluación de impacto, estamos igualmente a los practicados y publicados respecto de las actividades de tratamiento de los distintos órganos directivos en este ámbito, particularmente de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y del Instituto Andaluz de Administración Pública. Lo que guarda, asimismo, coherencia con la afirmación de que en el proyecto de disposición que se informa, no concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 35.3 del RGPD que requerirían de una evaluación de impacto, ya que no existe una evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como elaboración de perfiles; ni existe un tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos; ni se da una observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

Por todo ello, por parte del delegado de protección de datos, y sin perjuicio de que habrá de estarse al texto definitivo, en lo que respecta al texto del proyecto normativo sometido a informe, **las consideraciones expresadas resultan coherentes con la normativa en materia de protección de datos personales**.


## 8. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS

### 8.1. Impacto en el medio ambiente

La orden en sí no guarda impacto alguno. De cara al futuro concurso la base cuarta.7 estipula que *“la constitución, convocatoria y celebración de sesiones de la Comisión de Valoración, se realizará preferentemente por medios electrónicos, con comparecencia telemática que garantice la verificación de la identidad de las personas que lo conforman, así como el sigilo en sus deliberaciones. Asimismo, los trabajos de baremación se realizarán utilizando los medios electrónicos habilitados para ello.”*

La base décima. 4 añade que las personas participantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento.

También, en el mismo apartado *in fine* se establece que *“la presentación de las solicitudes de participación deberá realizarse en el Registro Electrónico Único a través de la sede electrónica general de la Administración de*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 50/57	

*la Junta de Andalucía, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.”*

También el desistimiento o las adjudicaciones provisionales, entre otros actos, se hace a través de la sede electrónica.

Es importante, por tanto, el beneficio que redundará en el medio ambiente por el consiguiente ahorro de papel y, en su caso, movilidad y desplazamientos al registro para presentar la solicitud.

Y todo lo anterior de acuerdo con la disposición adicional segunda primer párrafo de la Ley 5/2023, de 7 de junio: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2.e), de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos los procedimientos derivados de la regulación contenida en esta ley será obligatoria la relación con la Administración a través de medios electrónicos, a cuyo efecto se promoverá que las personas interesadas dispongan de los medios electrónicos necesarios.”

## **8.2. Impacto sobre las condiciones de trabajo del personal**

En el procedimiento de concurso, todas las actuaciones descritas en el punto anterior redundarán positivamente en las condiciones de trabajo.

También será positivo el hecho de una única convocatoria (y sucesivas ofertas de puestos de necesaria cobertura). Los méritos se valorarán una vez al año.


De forma indirecta, es beneficioso para las personas funcionarias que los procesos sean más flexibles y se resuelvan antes debido a las sucesivas ofertas vistas.

Una adjudicación más rápida reduce en la organización el número de puestos provisionales ex art. 129 de la Ley de la Función Pública. Asimismo, también se reduciría el tiempo que las personas permanecen en estos puestos.

Las personas funcionarias estarán antes “donde quieren estar” deduciéndose un mayor compromiso con el puesto de trabajo y, por ende, con el nuevo equipo o entorno donde se halla.

El personal funcionario consolida antes el grado, y ello redundará en obtener en un futuro mejores puestos, ya que uno de los aspectos a baremar es la valoración alcanzada en la carrera profesional (hasta que no se resuelva la primera convocatoria para el acceso a la carrera horizontal, el mérito relativo a la posición alcanzada en la carrera profesional no será objeto de valoración, sustituyéndose mientras tanto por la valoración del grado personal consolidado).

Para finalizar, son muchas las circunstancias por las que las personas funcionarias participan en un procedimiento de concurso general: mejora económica, deseo de ocupar puestos de dirección y responsabilidad, adecuarse en muchos casos con puestos de alto nivel en concordancia con los estudios realizados: grado, máster ... Pero hay una circunstancia que mueve además a las personas: las circunstancias sociales y familiares. Estar cerca de casa, del colegio de los hijos, de una parada de metro ... origina, aunque

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 51/57	

someramente, una conciliación de la vida profesional con la personal y familiar. Estar más tiempo con la familia, acompañar a los niños al colegio, o a una persona mayor al médico son aspectos que pueden obtenerse con mayor rapidez en el caso del concurso que nos ocupa, beneficiando por tanto al colectivo funcionarial.

### **8.3. Impacto en materia de discapacidad**

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, consagra el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad y sus familias. Por su parte, el Decreto 150/2021, de 27 de abril, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 4.1.a) que corresponde al Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, entre otras funciones, la de informar con carácter facultativo la elaboración de cualquier proyecto o iniciativa normativa de las Administraciones Públicas de Andalucía que afecte específicamente a las personas con discapacidad.

El texto no guarda un impacto directo sobre las personas con discapacidad.

El borrador de orden toca tangencialmente este tipo de impacto, al estipular en la base séptima que las personas con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos solicitados.


La celeridad en la obtención de puestos (y si estos incluso están cerca del domicilio p. ej.) más que la plaza pueda estar adaptada redundará positivamente en las personas con alguna discapacidad.

## **9. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS**

No se realiza la tramitación de consulta pública previa debido a la tramitación de urgencia de esta orden.

El último párrafo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contempla: *“Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella”*.

El artículo 45 bis 2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala que *“la tramitación urgente implicará que: b) No será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles”*.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 52/57	

## 10. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

### 10.1. Descripción de la tramitación

La tramitación de este proyecto de orden se llevará a cabo de acuerdo con las **disposiciones normativas** que resultan de aplicación, que son las siguientes:


- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículos 44 y 45).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 127 y siguientes).
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 37.1).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (disposición adicional segunda).
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (artículo 7 y disposición adicional sexta).

Asimismo, deberán realizarse los **trámites** incluidos en la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la entonces Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

#### Se indican a continuación los **hitos** sucesivos de la tramitación del procedimiento:


1º) El procedimiento por el que se aprueba la orden irá por la **tramitación de urgencia**. La justificación es la siguiente:

El artículo 126.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece que “*La provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, cuya forma de provisión en la relación de puestos de trabajo sea el concurso general, se tramitará preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente, en cuyo caso, la convocatoria será única, permanente en el tiempo, en los términos que se establezcan reglamentariamente, previa negociación colectiva, y abierta a la participación del personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos establecidos en sus bases. No obstante, cuando existan razones organizativas, apreciadas por el órgano competente para convocar, que desaconsejen la utilización de esta modalidad, el concurso se convocará una vez al año*”. Esta previsión legal ha sido desarrollada reglamentariamente por el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el cual, en su artículo 58.2, dispone que “*La provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, cuya forma de provisión en la relación de puestos de trabajo sea el concurso general, se tramitará preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente, en cuyo caso, la convocatoria será única, permanente en el tiempo y abierta a la participación del personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos establecidos en sus bases. No obstante, de forma excepcional, cuando existan razones organizativas debidamente motivadas, apreciadas por el órgano*”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 53/57	

competente para convocar, que desaconsejen la utilización de la modalidad de concurso abierto y permanente, el concurso se convocará una vez al año”. Asimismo, prevé en su artículo 60.2 que “La persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía, aprobará las bases generales aplicables a los concursos generales”. Y en su disposición adicional segunda, apartado 1, prevé que “Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en el mismo”. El decreto, conforme establece su disposición final segunda, ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Teniendo esta fecha en cuenta, se considera que en este caso concurre una situación extraordinaria porque, por un lado, estando ya aprobado este decreto de desarrollo de la Ley 5/2023, de 7 de junio, existe la obligación de que los concursos generales se tramiten preferentemente mediante la modalidad de concurso abierto y permanente, no concurriendo ninguna razón organizativa que motive la excepcionalidad de desaconsejar la utilización de la modalidad de concurso abierto y permanente y proceder a la convocatoria de un concurso anual; y, por otro lado, el último concurso general se convocó en 2023 y se resolvió mediado el año 2024, sin que en la actualidad se encuentre en tramitación ni pendiente de aprobarse ninguna otra convocatoria. Esta circunstancia extraordinaria no era previsible en el momento de estar tramitándose la aprobación del decreto, pues los procedimientos de elaboración de reglamentos son complejos y no permiten avanzar una fecha cierta de aprobación para conjugarla con exactitud con la gestión de los recursos humanos afectados, más allá del régimen transitorio previsto para los procedimientos ya iniciados y en tramitación. Por todo ello, si no se adoptan las medidas necesarias para la aprobación de las bases generales en el menor tiempo posible que permite la normativa vigente, la convocatoria del concurso general deberá retrasarse en el tiempo, al no resultar viable, como se ha explicado, efectuar la convocatoria del concurso sin aplicar esta modalidad de abierto y permanente, por no concurrir razones organizativas que motiven tal excepcionalidad. Retrasar en el tiempo la convocatoria del concurso repercute negativamente en el ejercicio del derecho del personal funcionario a la carrera profesional vertical, para obtener, en consonancia con los méritos acreditados, un nuevo destino definitivo. Pero también perjudica a la Administración, porque afecta a la cobertura definitiva de puestos vacantes cuya forma de provisión sea el concurso, debiendo recurrir a procedimientos de movilidad provisional para garantizar la prestación de los servicios públicos. Además, la modalidad de abierto y permanente es mucho más ágil para la convocatoria y adjudicación de puestos y permite dar una respuesta mucho más reducida en el tiempo a las necesidades de personal, beneficios estos que retrasarían su efectividad. La tramitación del procedimiento de elaboración de las bases generales aplicables a esta modalidad por la vía de urgencia reduce el plazo de su aprobación, sin perjuicio de la seguridad jurídica en el mismo, de modo que podrá llevarse a cabo la primera convocatoria en un plazo más breve de tiempo, permitiendo así una cobertura ágil de los puestos vacantes y hacerlo con titulares definitivos, favoreciendo la estabilidad en su ocupación.

2º) **Negociación colectiva:** la regulación reglamentaria será objeto de negociación colectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Obra como anexo V certificado de la Secretaría de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 54/57	

General de que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 14 de marzo de 2025, se ha negociado como tercer punto del orden del día el referente a la aprobación de las Bases Generales del Concurso Abierto y Permanente.

**3º) Redacción del borrador inicial para tramitación.**

**4º) Solicitud a la Viceconsejería de la valoración previa de la oportunidad para iniciar la tramitación del proyecto de orden** con fecha 5 de marzo de 2025.

Obra como Anexo II tanto la comunicación interior de Viceconsejería sobre valoración de oportunidad como notas que se acompañan respecto al borrador de orden.

**5º) Se solicitó informe de validación previa al Servicio de Legislación y Recursos.** En fecha 14 de marzo de 2025 se recibe dicho informe.

**6º) Se realiza informe de valoración respecto al anterior,** de fecha 24 de marzo de 2025.

**10.2. Trámite de audiencia e información pública**

ESTE APARTADO SE COMPLETARÁ CUANDO SE HAGAN ESTOS TRÁMITES, QUE SERÁ TRAS EL ACUERDO DE INICIO.

**10.3. Petición de informes y dictámenes**

Visto en el punto 10.1 Descripción de la tramitación.

**11. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA**

**11.1. Evaluación total**

**11.1.a) Objetivo del proyecto de orden que se evaluará**


El objetivo 2: mayor agilidad en las convocatorias (puede haber más en el tiempo).

**11.1.b) Identificación de los impactos a evaluar ex post**

El impacto que se quiere evaluar para determinar el grado de cumplimiento del objetivo identificado es el siguiente: Puestos de trabajo adjudicados en un espacio temporal de cuatro años .

**11.1.c) Formulación de indicadores**

Se formulan los siguientes indicadores de eficacia:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 55/57	

IMPACTOS A EVALUAR EX POST		
Objetivo	Impacto	Indicadores
Objetivo 2 : mayor agilidad en las convocatorias (puede haber más convocatorias en el tiempo).	Impacto: Puestos de trabajo adjudicados en un espacio temporal de cuatro años.	Indicador 1: número de resoluciones de convocatoria.
		Indicador 2: número de puestos adjudicados en cada resolución de convocatoria.


Teniendo en cuenta los datos anteriores, las fichas de los indicadores formulados son las siguientes:

FICHA INDICADORES		
<b>Denominación</b>	<b>Indicador 1</b> Número de resoluciones de convocatoria	<b>Indicador 2</b> Número de puestos adjudicados (desagregado por sexo) para cada resolución de convocatoria.
<b>Descripción</b>	Información estadística del total de resoluciones de adjudicación en cuatro años.	Información estadística del total de puestos adjudicados en un período de cuatro años.
<b>Tipo de indicador</b>	De eficacia (tipo volumen de actividad o servicio)	De eficacia (tipo volumen de actividad o servicio)
<b>Objetivo asociado</b>	Objetivo 2	Objetivo 2
<b>Impacto asociado</b>	Puestos de trabajo adjudicados en un espacio temporal de cuatro años.	Puestos de trabajo adjudicados en un espacio temporal de cuatro años.
<b>Meta</b>	Conocer el número de resoluciones de convocatoria.	Conocer el número de puestos adjudicados a personas.
<b>Fuente de información</b>	Información estadística ofrecida por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y las Consejerías.	Información estadística ofrecida por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y las Consejerías
<b>Peso</b>	50,00 %	50,00 %
<b>Unidad de medida</b>	Dato numérico	Dato numérico
<b>Fórmula de cálculo</b>	Suma de resoluciones	Suma de puestos adjudicados a personas.
<b>Periodicidad</b>	NO Evaluación al final del plazo establecido para la evaluación ex post	NO Evaluación única al final del plazo establecido para la evaluación ex post
<b>Responsable</b>	Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública	Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública



### 11.1.d) Plazo para realizar la evaluación

Cuatro años desde la entrada en vigor de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYD64FVYURN8EUEGWZHQ46KVS	PÁG. 57/57	